



La foto del interior del bolso para acreditar que ha robado es una prueba ilícita (STSJ Castilla-La Mancha 16 de noviembre)

La Sección Primera de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha ha declarado en su **sentencia de 16 de noviembre**, que, abrir y fotografiar el interior del bolso de una empleada, **sin su autorización**, para acreditar que robó dinero de la caja de la sucursal en la que trabajaba, es una prueba obtenida ilícitamente.

Así, sin otros medios probatorios alternativos, el despido acordado fruto de tales hechos es declarado **improcedente**.

“No cabe duda alguna de que la apertura del bolso de una persona por un tercero sin el consentimiento de su propietaria, constituye una intromisión indebida en la intimidad de esta”, anuncia el fallo.

Antecedentes

La trabajadora (demandante) ha venido prestando sus servicios para la entidad bancaria Liberbank S.A. (demandada) en la oficina de Munera (Albacete) desde julio de 2001.

El 15 de agosto de 2018, tras reincorporarse de sus vacaciones y comenzar su jornada en el servicio de caja atendiendo a clientes, puso en conocimiento de la directora de la sucursal la existencia de un **quebranto de monedas** de 1 euro por importe de **250 euros**, de la que no iba a responder atendida la imposibilidad de que se derivara de su actuación, al haberse incorporado ese mismo día.

Siendo ilícita la prueba obtenida y evidente su conexión con la tutela pretendida en el proc ...